



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 489 - 2012 - MDY

Yura, 03 de diciembre del 2012

VISTOS:

El Informe Nº 170 - 2012/GDSE-MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Dictamen Legal Nº 284-2012-GAJ/MDY emitido por Gerente de Asesoría Jurídica y el Exp. Administrativo Nº 4621-2012 formulado por la administrada **Nélida Miranda Tunquipa**, donde requiere el Reconocimiento de la O.S.B. Comité de Vaso de Leche "Villa Hermosa" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Art. 84 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre sus funciones la de: reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, según numeral 1.7 del art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444(Ley de Procedimiento Administrativo General) se tiene el principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, para el presente trámite atendiendo a que se trata de una Organización Social de Base, estas se regulan según la Ley Nº 25307 y su reglamento estipulado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM.

Que, no obstante la Municipalidad Distrital de Yura mediante Ordenanza Municipal Nº 029-2011-MDY, preceptúa como requisitos para efectivizar la inscripción y reconocimiento del Comité de Vaso de Leche los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Copia autenticada por fedatario del acta de fundación, c) Copia autenticada por fedatario de los estatutos, d) Copia autenticada por fedatario del acta que aprueba los estatutos, e) Copia autenticada por fedatario del acta de elecciones de la Junta Directiva.

Que, conforme al expediente administrativo con Reg. 4621-2012, presentado por la administrada **Nélida Miranda Tunquipa**, solicita a la Municipalidad el reconocimiento de la O.S.B. del Comité de Vaso de Leche: "Villa Hermosa"; solicitud que también implicaría de manera tácita según los requisitos el reconocimiento de su junta directiva; no obstante todo el trámite se realizará atendiendo a lo señalado en los estatutos que rigen al comité de Vaso de Leche.

Que, mediante el Informe Nº 170-2012/GDSE-MDY, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que la administrada cumple con los requisitos para el trámite estipulado en nuestro TUPA, en consecuencia resulta procedente la inscripción y reconocimiento de la O.S.B. Comité de Vaso de Leche "Villa Hermosa".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

159

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

En merito a las consideraciones antes expuestas y al Dictamen Legal N° 284-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir y reconocer a la O.S.B. Comité de Vaso de Leche: "Villa Hermosa".

Artículo 2º.- Reconocer a partir de la fecha a la Junta Directiva de la O.S.B. Comité de Vaso de Leche "Villa Hermosa" por el periodo de dos años comprendido entre el 04 de abril del 2011 hasta el 04 de abril del 2013; conformada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Nelida Miranda Tunquipa	42888624
Secretaria	Rosa María Condori Álvarez	45211593
Vocal	Sandra Sucari Quilla	45628206

Artículo 3º.- Disponer que el registro de la O.S.B. y su Junta Directiva mencionada sea de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Artículo 4º.- Encargar que Secretaría General cumpla con efectuar la notificación a la parte interesada en el plazo y forma establecidos en el Art. 24 de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General

24888642

Recibido 04-04-13